



Rad. 680013110004-2020-00117-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

El 06 de julio de 2020 se inadmitió la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON contra CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO, por adolecer de falencias que impedían su admisión, las cuales fueron subsanadas por la parte actora a través del mandatario judicial en escrito de fecha 13 de julio de 2020 (FI 17 a 28).

Del estudio contentivo de la demanda, subsanación y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos previstos en el artículo 523 del CGP, por lo que el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por **LEIDY JULIETH ESTEBAN CALDERON** contra **CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO**.

SEGUNDO: TENER por notificado del presente proveído al demandado **CESAR AUGUSTO CARRILLO ACEVEDO** por ESTADOS y córrasele traslado por el término de diez (10) días conforme al inciso 3º del artículo 523 del CGP, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **054** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE JULIO DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria